

LAGACET

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXIX

Managua, D. N., Viernes 26 de Noviembre de 1965

No. 269

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 3905
Trigésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado	3906

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ejecutivo Aprueba Pacto Constitutivo de FEDECAME	3909
--	------

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliación de Partida del Presupuesto Nacional en Relaciones Exteriores	3914
---	------

EDUCACION PUBLICA

Resolución a Favar del Contador-Auditor Anthony F. Vick	3914
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secclón de Patentes de Nicaragua

Venia de Patente	3915
Patentes de Invención	3915
Nombres Comerciales	3915
Marcas de Fábrica	3916

SECCION JUDICIAL

Remates	3918
Títulos Supletorios	3918
Arriendos de Terrenos Municipales	3919
Citación a Accionistas de Industrias Plur, S. A.	39 9
Citaciones de Procesados	3920

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día Miércoles, veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador General J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo M., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce y Don Víctor Manuel Talavera T.

- 1º — Se abrió la sesión.
- 2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3º — Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que en sesión celebrada el 14 de los corrientes, fueron aprobadas las reformas propuestas por el Senado al Proyecto de Ley que prorroga el plazo para presentar declaraciones de bienes inmuebles y de bienes mobiliarios a que se refieren los Decretos Nos. 711, 712 y 763. A moción del honorable Senador Rener, fueron dispensados los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.
- 4º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Refugio de Ancianos, Sol de la Tarde", fundada con fines de asistencia social, como son los de establecer y mantener en la ciudad de Masaya, un Asilo de Ancianos.
- 5º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el cual se prohíbe la exportación en "bolos" o sea en trozas al natural y sin ningún proceso de elaboración industrial de toda clase de maderas extraídas del territorio nacional.
- 6º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua contrate con el Export-Import Bank un préstamo hasta por la suma de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Dólares, para la compra, en los Estados Unidos de Amé-

rica, de la maquinaria requerida para la construcción de caminos vecinales y el mantenimiento de las carreteras del país.

7° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el ramo de Economía, a decretar restricciones y regulaciones a la importación, tenencia, distribución y expendio de insecticidas, fertilizantes, maquinarias agrícolas y sus repuestos, y en general de materiales y utensilios que se ocupen y semillas para siembras y demás labores agropecuarias, así como a fijar precios para la venta al público de dichos artículos.

8° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Fomento, el proyecto de ley por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 13-D, de 1° de Diciembre de 1964.

9° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley que se contrae a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Córdoba (\$200.00), a favor del señor Pablo José Guillén Talavera, de Telpaneca, Departamento de Madriz, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

10. — Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima a las once y treinta minutos de la mañana de esta misma fecha.

J. Rigoberto Reyes,
Presidente

Pablo Renner,
Secretario

Edmundo Amador,
Secretario

Trigésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día Miércoles veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador General J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Renner y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera.

1° — Se abrió la sesión.

2° — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3° — El honorable Señor Presidente manifestó que continuarían con los asuntos del Orden del Día.

El honorable Senador Medina solicitó a la Mesa se esclareciera definitivamente si el Orden del Día preparada para una sesión, tenía validez para la siguiente, cuando se celebraran dos en la misma fecha; ya que en la última reunión se habían suscitado algunas opiniones diferentes al respecto. Después de un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Sacasa, Renner, Ponce y Medina, se concretó que ese debía ser el procedimiento, salvo que la Cámara resolviera lo contrario; pudiéndose además, alterar el Orden del Día, para dar cabida a otros asuntos, de conformidad con el Arto. 35 del Reglamento.

4° — Fue presentado por el honorable Senador Talavera en amplia exposición, proyecto de Declaración de la Cámara del Senado, lamentando la inoportunidad de la resolución que a iniciativa del Representante Sureño de Alabama, señor Armistead I. Selden h., dictara la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, en el sentido de poder intervenir en forma individual, haciendo uso de la fuerza armada en cualquier país del continente, para impedir o combatir la intervención, dominación, control y colonización de las fuerzas subversivas conocidas como Comunismo Internacional; cuya medida consideraba muy desafortunada, porque con ellos se viola flagrantemente el principio de no intervención y auto-determinación de los pueblos.

El honorable Senador Ponce, aunque dijo felicitaba al Senador Talavera por el fervor patriótico que demostraba en su moción, juzgó que quizás fuera tal declaración inconveniente, por haber el Senado autorizado al Gobierno para que con parte de nuestras fuerzas armadas pudiera intervenir en otro país del Continente.

El honorable Señor Presidente solicitó al Senador Talavera presentar su moción por escrito, manifestando que mientras tanto, continuarían con el Orden del Día.

5° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Educación Pública, el proyecto que crea la Ley sobre Incorporación de Profesionales en Nicaragua.

6° — La Mesa Directiva manifestó por Secretaría que, siguiendo el Orden del Día, se continuaría con la discusión en primer debate, del proyecto de Ley de Aranceles para Honorarios Consulares, cuyo artículo primero quedará aprobado en la sesión anterior.

Se leyó, y puso a discusión en lo parti-

cular, el Arto. 2º del proyecto. Después de explicación que diera el honorable Senador Cuadra, alrededor de este artículo, cuyas disposiciones establecían que los honorarios dispuestos en él, correspondían exactamente a los mismos que cobraría un notario en Nicaragua, se aprobó sin ninguna objeción; así como el 3º y 4º.

El Arto. 5º fue objeto de un extenso debate entre los honorables representantes, habiendo sido propuesta por el honorable Senador Medina la siguiente moción: "Los honorarios que en su caso se causen sin perjuicio de los derechos consulares que por la ley cobra el Fisco en la forma establecida, serán pagados de la misma manera. El Gobierno de Nicaragua, por medio del Ministerio de Hacienda, hará la distribución de estos honorarios ganados por los Cónsules". Tanto el honorable Senador Cuadra, como los Senadores Argüello y Rener, se opusieron a dicha modificación; que declarada suficientemente discutida por el honorable Señor Presidente, se sometió a votación y fue rechazada por catorce votos en contra y uno a favor. En consecuencia el Arto. 5º, quedó aprobado sin ninguna reforma.

A discusión los Artos. 6º y 7º, fueron aprobados por unanimidad, sin objeción alguna.

Sometido a la consideración de la Sala el Arto. 8º, último del proyecto, también fue aprobado sin reforma.

El honorable Senador Belli dijo que, habiendo sido aprobada la iniciativa en primer debate, hacía moción para que se le dispensaran los trámites del segundo, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Antes de someterse a votación la moción del honorable Senador Belli, el honorable Senador Medina, dijo que protestaba enérgicamente, por haber pedido la palabra antes de aprobarse el Arto. 8º y no haber atendido la Mesa su solicitud.

La Secretaría explicó que posiblemente la petición del honorable Senador Medina no había sido escuchada, debido a la confusión existente a causa de la tormenta y falta de micrófonos. Después de un cambio de impresiones al respecto entre los honorables Senadores, se resolvió por mayoría, volver a someter a discusión el Arto. 8º. Para este artículo, el honorable Senador Medina formuló varias modificaciones, a las cuales se opuso el honorable Senador Cuadra. Después de opinar también sobre ellas los honorables Senadores Talavera y Argüello, fueron sometidas a votación, y derrotadas por mayoría de votos. Por consiguiente, el Arto. 8º quedó definitivamente aprobado, sin ninguna mo-

dificación; y el proyecto, aprobado en primer debate, sin reforma alguna.

El honorable Senador Belli reiteró su moción para que se le dispensaran los trámites del segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. El honorable Senador Medina expresó su desacuerdo a la anterior moción del Senador Belli, apoyando tal opinión del honorable Senador Ponce; quien manifestó necesitaban formarse mejores elementos de juicio sobre una ley de tanta trascendencia y que había sido motivo de tan amplia discusión.

Se sometió a votación la moción del honorable Senador Belli, para la dispensa de trámites, siendo rechazada por nueve votos en contra y ocho a favor.

7º — El honorable Senador Talavera se refirió nuevamente al proyecto de resolución que propusiera a la Cámara, ya presentada por escrito por él a la Mesa Directiva, —conforme se le solicitara—, relativa a la resolución que a iniciativa del Representante Selden, dictó la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, en el sentido de poder intervenir en cualquier país del Continente para impedir el control y colonización de las fuerzas subversivas conocidas como Comunismo Internacional.

El honorable Senador Argüello manifestó haber escuchado con gran complacencia la patriótica moción formulada por el honorable Senador Talavera, cuyos sentimientos, como nicaragüenses, todos compartían. Pero, observó, que por tratarse de asuntos de tanta importancia, sobre el cual debían pronunciarse, sería y solemnemente, hacía moción para que el proyecto se sometiera a una Comisión.

El honorable Senador Cuadra expresó estar también plenamente de acuerdo en que diera al referido proyecto de Declaración el trámite reglamentario. Agregando que únicamente recordaba a la Comisión, que el Senado ya había respaldado y apoyado el envío de tropas a la República Dominicana para preservar la paz y la seguridad del Continente, por lo cual debían meditar profundamente su dictamen.

Fue leída por Secretaría y pasada a la Comisión de Relaciones Exteriores, la moción del honorable Senador Talavera, que textualmente dice así: "La Cámara del Senado de la República de Nicaragua, lamenta la inoportunidad de la resolución que a iniciativa del Representante Sureño de Alabama, señor Armistead I. Selden h., dictó la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, en el sentido de poder intervenir en forma individual, haciendo uso de la fuerza armada en

cualquier país del continente, para impedir o combatir la intervención, dominación, control y colonización de las fuerzas subversivas conocidas como Comunismo Internacional.

Considera muy desafortunada la medida, porque con ello se viola flagrantemente el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, máxime en los momentos actuales en que el Gobierno y Pueblo de los Estados Unidos de América están procurando la unidad del continente en un plano de respeto y consideraciones mutuas".

8° — Los honorables Senadores Cuadra y Argüello pidieron la venia del Señor Presidente, que les fue concedida, para retirarse, por tener que cumplir con compromiso en Casa Presidencial.

9° — A moción del honorable Senador Amador, secundada por el honorable Senador Frixione, se dispuso alterar el Orden del Día, para tratar, en primer debate, el proyecto de ley que declara Monumento Nacional el Templo Parroquial de la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, y se vota la suma de ₡ 60.000.00 para la reconstrucción del mismo.

Se dio lectura al dictamen y al proyecto, siendo aprobados en lo general.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1°, los honorables Senadores Frixione y Belli, hicieron moción para que la suma votada se duplicase a la cantidad de... ₡ 120.000.00, a favor de la cual también se expresara el honorable Senador Talavera; y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia, el Arto. 1° redactado así: "Arto. 1.—Declárase Monumento Nacional el Templo Parroquial de la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, y se vota la suma de Ciento Veinte Mil Córdobas (₡ 120.000.00), para la reconstrucción del mismo".

Los Artos. 2° y 3°, últimos de que consta la iniciativa, fueron aprobados también por unanimidad. A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

10. — De conformidad con sugerencia que se hiciera el honorable Senador Rener, y que fue acogida unánimemente, se dio cabida a varios proyectos más, fuera del Orden del Día.

11. — Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua contrate con el Ex-

port-Import Bank un préstamo hasta por la suma de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Dólares, para la compra, en los Estados Unidos de América, de la maquinaria requerida para la construcción de caminos vecinales y el mantenimiento de las carreteras del país.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. 1° y 2° del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12. — Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley que tiende a adicionar el Arto. 2° del Decreto N° 1053 de 18 de Febrero de 1965, que dona al Municipio de San Marcos un lote de terreno propiedad del Estado para la Construcción de viviendas para familias de escasos y medianos recursos económicos, dentro de los programas del INVI.

A discusión en lo particular los Artos. 1° y 2° de que consta el proyecto, fueron aprobados por unanimidad; dispensándose a moción del honorable Senador Frixione, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13. — Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Refugio de Ancianos, Sol de la Tarde", fundada con fines de asistencia social, como son los de establecer y mantener en la ciudad de Masaya, un Asilo de Ancianos.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por unanimidad los Artos. 1°, 2° y 3° del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

14. — Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "Club de Universitarios", fundada en la ciudad de Managua, el día 20 de Agosto de 1936, con fines científicos, culturales y sociales.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1° fue aprobado con una corrección de estilo sugerida por el honorable Senador Sacasa, leyéndose así: "Arto. 1° — Otórgase personalidad jurídica al "Club de Universitarios", entidad de Profesionales Nicaragüenses, que con fines científicos, culturales, sociales y sin fines de lucro, fue constituida en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, según consta en La Gaceta N°

255, correspondiente al 18 de Noviembre de 1936. La representación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva de la entidad, electo de acuerdo con sus Estatutos”.

El Arto. 2º, último de la iniciativa, se aprobó sin ninguna modificación; dispensándosele al proyecto, a moción del honorable Senador Amador, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

15. — El honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día Miércoles, veintisiete de los corrientes, a la hora reglamentaria.

J. Rigoberto Reyes,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Edmundo Amador,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Ejecutivo Aprueba Pacto Constitutivo de FEDECAME

RENE SCHICK,

Presidente de la República de Nicaragua,
Por Cuanto:

El día veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, fue suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame), cuyo texto dice:

“Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame).

Los Gobiernos signatarios del presente instrumento cuyos países exportadores de tipo de café similares se han mantenido unidos durante muchos años laborando en favor de la industria cafetalera del área, consideran de vital importancia para ellos y de gran utilidad para el resto de países interesados en la economía del café, reorganizar la Federación Cafetalera de América Fedecame, en forma que les permita contribuir al esclarecimiento de los complejos problemas mundiales de aquel artículo y a través del estudio y discusión sistemáticos de los problemas regionales y locales que los afectan, realizados con visión de conjunto y a la vez con un conocimiento íntimo, detallado y actual, de las peculiaridades económicas, sociales y políticas de los pueblos que rigen. Con este propósito, principalmente, acuerdan actualizar las ideas que inspiran dicha Federa-

ción y los fundamentales que norman sus actividades, en la forma que a continuación se expresan:

Capítulo I — De los objetivos

Primero. — Servir de centro permanente de información y estudio para sus miembros sobre los diversos problemas de interés común entre las organizaciones internacionales cafetaleras y entidades de carácter nacional o internacional así como de enlace entre los organismos cafetaleros gubernamentales y agrupaciones gremiales de los países federados; de órganos de comunicación con países cafetaleros no asociados o con agrupaciones de los mismos, en todo lo relacionado con el café; cooperar para el logro de soluciones adecuadas a las divergencias que puedan surgir entre los miembros o con organizaciones internacionales cafetaleras u otras entidades de igual o análoga índole.

Segundo. — Secundar los esfuerzos de sus miembros para mantener una política conjunta tendiente a lograr la realización de los objetivos que persigue el Convenio Internacional del Café, 1962, u otros similares, y vigilar los acontecimientos mundiales relacionados con el café que puedan afectar a sus miembros en particular o a la industria cafetalera en general, promoviendo en caso necesario, la adopción de las medidas que las circunstancias demanden.

Tercero. — Analizar sistemáticamente las resoluciones que traten de adoptar las organizaciones internacionales cafetaleras, señalar las repercusiones que pudieran tener en los intereses de sus miembros, informar debidamente a éstos de lo que ocurre y promover, en su caso, el estudio de las gestiones legales que amerite la situación creada.

Capítulo II — Afiliaciones, Duración y Sede.

A. De los Miembros.

1) La Federación Cafetalera Centro América, México, creada de conformidad con el Pacto Constitutivo acordado en la Convención celebrada en San Salvador, en Noviembre de 1945, hoy Federación Cafetalera de América, se encuentra integrada por los siguientes países productores de café:

Costa Rica	México
Cuba	Nicaragua
Ecuador	Panamá
El Salvador	Perú
Guatemala	Puerto Rico
Haití	República Dominicana
Honduras	Venezuela

2) Podrán ingresar a la Federación otros países que por su situación geográfica y producción de calidades de café si-

milares a los producidos en los federados, sean aceptados por las tres cuartas partes de los países miembros.

3) El miembro que desee retirarse de la Federación, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva con 90 días de anticipación a la fecha de su retiro y quedará obligado a cumplir sus compromisos financieros y obligaciones con la Federación por el ejercicio fiscal completo en que se efectúe el retiro.

De la Duración de la Sede.

1) La duración de la Federación será indefinida, pero podrá disolverse cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los países integrantes de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

2) En caso de disolución, los haberes disponibles serán distribuidos entre los países participantes en la fecha de disolución, a prorrata de sus contribuciones totales. Si las obligaciones excedieran a los haberes, los países participantes en la fecha de la disolución cubrirán faltante en la forma antes expresada.

3) El domicilio de la Federación será la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador.

Capítulo III — Organización.

A. De las Autoridades

1) Las autoridades de la Federación son: la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y el Gerente.

2) La Federación contará con los Departamentos siguientes: Técnico Agrícola, Económico-Jurídico, Estadístico y los que acuerde crear la Asamblea General.

B. De la Asamblea General.

1) La autoridad suprema de la Federación será la Asamblea General, constituida por Delegaciones de los países miembros, debidamente acreditados por sus respectivos gobiernos o por las instituciones que tengan a su cargo la representación internacional gubernamental en asuntos de café.

2) Ordinariamente se reunirá.

a) Durante el mes de Mayo de cada año, para examinar los acontecimientos del mercado cafetero, estudiar los temas que propongan los países federados y acordar las resoluciones pertinentes. Simultáneamente con las Asambleas Generales, la Junta Directiva podrá convocar las Conferencias, Convenciones o reuniones de carácter técnico o científico que estime conveniente.

b) En el mes de Octubre de cada año, para conocer la Memoria de Labores, liquidación del ejercicio fiscal, aprobación del programa de trabajo, presupuesto anual, elección de la Junta Directiva y de-

más asuntos que propongan los países federados.

3) Extraordinariamente se reunirá.

a) Con anterioridad a reuniones cafetaleras internacionales, a juicio de la Junta Directiva.

b) Cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

c) A solicitud de cuatro o más países Federados.

4) El lugar y fecha de las Asambleas Generales serán fijadas por la Junta Directiva, las que se celebrarán preferentemente en uno de los países federados.

5) La convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias deberán hacerse con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su celebración y deberá ir acompañada de la Agenda y documentación de trabajo correspondiente.

6) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva con la anticipación que las circunstancias requieran.

7) Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán conocer de los asuntos para que hayan sido convocadas.

C. De la Junta Directiva.

1) La Junta Directiva estará formada por ocho Directores cuyo período será de un año.

2) Cada uno de los cuatro países de mayor producción cafetera exportable designará un Director; los demás países elegirán entre ellos los otros cuatro Directores.

3) En la misma forma del inciso anterior se designarán los Directores Suplentes.

4) Los Directores podrán ser reelectos.

5) Los Directores Suplentes, cuando actúen como tales tendrán únicamente derecho a voz.

6) El quórum se constituirá con cinco Directores.

7) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente la convoque.

8) La Junta Directiva contará con un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, que serán electos en Asambleas Generales entre los Directores que hayan sido designados para integrar la Junta Directiva. El Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la Federación, desempeñarán iguales cargos en la Junta Directiva.

D. De la Administración

La Federación estará administrada por el Gerente, y Sub-Gerente.

Capítulo IV del Funcionamiento.

A. Atribuciones de la Asamblea General.

1) Reformar el Pacto Constitutivo en sesión extraordinaria convocada especialmente.

2) Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.

3) Emitir sus propios Reglamentos.

4) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva.

5) Aprobar el Presupuesto del ejercicio fiscal y fijar las contribuciones de los países miembros.

6) Fijar las normas y programas para el desarrollo de las actividades de la Junta Directiva.

7) Crear los Departamentos o dependencias que estime conveniente.

8) Elegir al Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la Federación entre los Directores que hayan sido designados para integrar la Junta Directiva.

B. Atribuciones de la Junta Directiva.

1) Dirigir la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, de conformidad con los preceptos del Pacto Constitutivo y de los Estatutos.

2) Emitir sus propios Reglamentos y los que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Federación.

3) Presentar a la Asamblea General la Memoria anual de Labores.

4) Convocar a Asamblea General, preparando con la debida anticipación los documentos necesarios.

5) Escoger los temas de la Agenda para Asambleas Generales Ordinarias, la que deberá incluir los que propongan los países miembros, cuando éstos envíen sus ponencias con quince días de anticipación a la fecha en que se inicie.

6) Vigilar la recaudación de los fondos y su inversión conforme el presupuesto aprobado por la Asamblea.

C. Atribuciones del Presidente.

1) Orientar y supervisar las labores de la Gerencia.

2) Representar oficialmente a la Federación en toda clase de asuntos.

3) Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y sesiones de Junta Directiva.

4) En ausencia del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Vice-Presidente, y en ausencia de ambos, quien designe la Junta Directiva.

D. Atribuciones del Gerente.

1) La Gerencia será responsable de la administración general de la Oficina Central y de la coordinación y supervisión de los Departamentos y dependencias de la Federación.

2) Dará cuenta de sus actos ante el Presidente o quien haga sus veces.

3) En caso de ausencia del Gerente, asumirá sus funciones el Sub-Gerente, y en ausencia de éste, los jefes de departamentos en forma rotativa.

Capítulo V. De las Representaciones

A. De las Delegaciones ante la Asamblea General.

1) La Delegación que cada país miembro designe para constituir la Asamblea General deberá incluir a una persona, cuando menos, que represente a la entidad a cuyo cargo corra, en el país respectivo, el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre café.

2) Ningún país miembro podrá confiar su representación ante la Asamblea General a los delegados de otro país.

B. De los Representantes de la Federación.

1) La Federación estará representada en cada país miembro por la dependencia oficial o entidad a que se refiere el numeral 1) de la letra A de este Capítulo.

2) Cuando la Federación necesite hacerse representar ante un país u organización internacional, integrará la correspondiente delegación, siempre que sea posible, incluyendo a un país, cuando menos, designado por los cuatro países de mayor producción cafetera exportable o por la Junta Directiva a petición de dichos países.

Capítulo VI. — De la Votación.

A. En la Asamblea General.

1) Cada país tendrá un voto.

2) Se necesitará unanimidad de votos:

a) para aumentar las contribuciones mínimas de cada país;

b) para tomar resoluciones obligatorias que impliquen la adopción de la política que los países miembros deban observar en el seno de otras organizaciones internacionales o en relación con la política cafetera interna de cada uno de ellos.

3) En caso que uno de los países de mayor producción, se manifieste expresamente en contra de un acuerdo, para que la resolución sea válida, se requerirá que la mayoría de dos tercios comprendan, cuando menos, a dos de los cuatro miembros antes aludidos.

4) En todos los demás casos bastará la mayoría de dos tercios del total de votos.

B. En la Junta Directiva.

1) Los miembros de la Junta Directiva contarán con un voto cada uno.

2) En casos de empate, el Presidente tendrá dos votos.

Capítulo VII — De las Finanzas.

A. De las Contribuciones Ordinarias.

1) Cada país contribuirá para sostenimiento de la Federación con la suma que anualmente apruebe la Asamblea General para cubrir el presupuesto respectivo, en proporción a sus exportaciones cafeteras del año inmediato anterior. La contribu-

ción no podrá en ningún caso ser menor de US\$ 0.01 por 60 kilogramos.

2) La contribución mínima para aquellos países cuyos exportaciones fueren menores de 250.000 sacos de 60 kg, será de US\$2.500.00.

3) Las contribuciones anuales deberán hacerse efectivas en su totalidad dentro de los treinta primeros días del ejercicio fiscal de Fedecame. Para tal efecto se tomarán como base las exportaciones de cada país en el año próximo anterior.

4) Cada país cubrirá los gastos de su Delegación ante la Asamblea General y del Director que le corresponda en la Junta Directiva.

B. De las Contribuciones Extraordinarias.

1) A petición de la Junta Directiva o de cuatro países miembros, la Asamblea General resolverá sobre cualquier aumento de las contribuciones mínimas o de un gasto extraordinario futuro, siempre que tal petición se acompañe de un presupuesto detallado del uso que se daría a los fondos solicitados.

C. Del Año Fiscal.

1) El Ejercicio Anual de la Federación correrá del 1º de Octubre al 30 de Septiembre.

2) El presupuesto será aprobado anualmente por la Asamblea General; pero en caso que por cualquier razón, no pueda aprobarlo en el período ordinario de sesiones, la Junta Directiva se considerará autorizada para dirigirse por el presupuesto del año anterior.

Capítulo VIII. — De las Sanciones.

A. De las Suspensiones.

1) Si un miembro no paga el total de su contribución anual en el curso del período legal, será suspendido en sus derechos de votación por el tiempo que dure la mora; a menos que la Junta Directiva, a petición del interesado, acuerde concederle un plazo perentorio de ciento ochenta días como máximo para pagar su adeudo.

2) Si un miembro no cumple con las decisiones obligatorias de la Asamblea General tomadas por unanimidad, será suspendido en todos los derechos que pudieran derivarse en su favor del presente Pacto Constitutivo, siempre que la Asamblea General así lo decida, a petición de uno o más miembros previo informe de la Junta Directiva. En la resolución correspondiente se estipularán las condiciones en que el miembro sancionado podría recuperar el ejercicio de sus derechos.

B. Del Retiro Obligatorio.

1) La Asamblea General podrá exigir el retiro del miembro que, por encontrarse en mora con la Federación, permanezca

suspendido en sus derechos de votación por más de un año.

2) En los demás casos en que, a juicio de la Asamblea General, debe aplicarse esta sanción.

3) El retiro obligatorio de un miembro implica la pérdida automática de todos sus derechos y no lo exime del cumplimiento de las obligaciones para con la Federación, contraídas con anterioridad a su retiro.

4) La Asamblea General podrá considerar el reingreso de un miembro, siempre que éste haya cubierto sus compromisos financieros con la Federación.

El acuerdo de reingreso tendrá que ser aprobado por las cuatro quintas partes de los países miembros.

C. Regla Especial de Votación.

1) Las decisiones de la Asamblea General tomadas conforme a este Capítulo, requerirán una mayoría de votos no menor de las tres cuartas partes de los países miembros que se encuentren al día en el pago de sus cuotas en el momento de la votación.

Capítulo IX — De la Ratificación y Vigencia.

1) Los instrumentos de ratificación deberán depositarse a más tardar el día veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, asiento de la Sede. El Pacto entrará en vigor el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, siempre que haya sido ratificado por dos tercios, cuando menos, del total de los países signatarios, o cuando se haya logrado la mayoría aludida.

Capítulo X — Transitorio.

1) Los Estatutos y Reglamentos por los que se ha regido la Federación con anterioridad, se considerarán vigentes en todo aquello que no se opongan a las disposiciones de este Pacto.

2) La Asamblea General quedará obligada a revisar los Estatutos y Reglamentos en su primera sesión ordinaria, posterior a la ratificación de este instrumento.

Costa Rica

f) *José Rafael Echeverría*

f) *Antonio Orlich*

República Dominicana

f) *Henry D. López Penha A.*

Ecuador

f) *Galo Ribadeneira*

El Salvador

f) *Angel Mario Martínez*

Guatemala

f) *Luis Beltranena Valladares*

f) *Luis Salazar A.*

f) *Arturo Falla.*

- Haití
f) *Braulio Pérez Marchant*
Honduras
f) *Luis Alonso Pineda B.*
f) *Juan Ramón Molina*
f) *Recaredo Radillo Najarro.*
México
f) *Héctor A. Novoa.*
Nicaragua
f) *Enrique Belli* f) *Edmundo López*
Panamá
f) *Nicolás Sagel* f) *Generoso Carlos*
f) *Frank Tedman*
Puerto Rico
f) *Enrique R. Ortiz*
Venezuela
f) *Raúl C. Enriquez*
San Salvador, Octubre 24 de 1964".
Por Cuanto:

El día cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, se dictó el siguiente Acuerdo:

"Nº 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame), suscrito en la ciudad de San Salvador el 24 de Octubre de 1964.

Segundo: Someter dicho Pacto a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*".

Por Cuanto:

El día once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se dictó la siguiente Ley:

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

sabed,

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 214

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame), suscrito en la ciudad de San Salvador el 24 de Octubre de 1964.

Esta Resolución deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, lo mismo que el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame),

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 28 de Julio de 1965.

José María Moncada,
Diputado Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Diputado Secretario

Mary Coco de Callejas
Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.

Luis Arturo Ponce,
S. P.

Pablo Rener,
S. S.

Camilo Jarquín,
S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

RENE SCHICK,

Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*".

Por Cuanto:

El día once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se dictó el siguiente Decreto:

"Nº 4

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame), suscrito el 24 de Octubre de 1964 en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*".

Por Tanto:

Expido el presente instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

f) RENE SCHICK,
(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,
Carlos Manuel Pérez Alonso

Hacienda y Crédito Público

Ampliación de Partida del Presupuesto Nacional en Relaciones Exteriores

No. 87

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 66 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, y su reforma en Decreto Legislativo No. 1109, publicado en «La Gaceta» No. 201 de 4 de Septiembre de 1965.

Considerando:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en oficio No. 285 de 10 del presente mes, ha solicitado fondos hasta por la suma de Dos Mil Doscientos Córdobas (¢2 200.00), para la atención de gastos en la obtención de Libretos de Pasaportes, para su expendio, por medio del Almacén de Especies Fiscales

05—11—02—00 Control de Migración
02 Servicios no Personales ¢ 2.200.00
022 Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones. ¢ 2.200 00

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Resolución a Favor del Contador-Auditor Anthony F. Vick

Nº 4584—B/U Nº 235592—¢ 168.00

«Resolución No. 920.—Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor ANTHONY F. VICK, mayor de edad, casado, Contador, Auditor, residente en esta ciudad por virtud de cédula No. 3839; tendiente a que se le incorpore en Nicaragua con el grado de *Contador—Auditor*, suficiencia requerida para ser Miembro de la Society of Commercial Accountants, del Reino Unido de Gran Bretaña que les autoriza para el ejercicio de esa profesión en aquel reinado. El solicitante Señor Anthony F. Vick, para probar su acerto acompaña:

- 1o.—Certificado de examen de la Sociedad de Contadores.
- 2o.—Relación de exámenes exigidos por la Sociedad.
- 3o.—Certificado que le acredita como miembro y asociado de dicha Sociedad.
- 4o.—Carta de la Embajada de Gran Bretaña en Managua, relacionada con la re-

Considerando:

Que según detalle presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente comprobado, el producto de la venta de tales libretos, ha sobrepasado lo estimado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y que se hace necesario la renovación de existencia de tales pasaportes,

Considerando:

Que de conformidad con los artículos 9 y 10 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, los fondos obtenidos con la venta del mencionado producto, han ingresado al Fondo General del Gobierno, depositándose en su «Cuenta General—Córdobas», que tiene en el Banco Central de Nicaragua, con base en el Artículo 66, ya mencionado,

Acuerda:

Unico: Amplíase la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de Dos Mil Doscientos Córdobas, (¢2.200.00), así:

ciprocidad profesional entre Inglaterra y Nicaragua.

50.—Carta de la firma Donkon & Argüello; Contadores Públicos Autorizados, donde se hace constar mi práctica profesional, todos debidamente autorizados,

Considerando:

Que el peticionario ha demostrado todo lo necesario para declarar la validez de sus atestados lo mismo que para el reconocimiento de su calidad académico—profesional de Contador Auditor prestando de esta manera mérito para su incorporación en Nicaragua e inscripción en el Colegio de Contadores Públicos;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 104 Cn., y la Ley de Incorporación de Profesionales se podrá incorporar para ejercer su profesión a quienes demuestren la legitimidad de los atestados que hayan obtenido en centros de estudio o Asociaciones de Honorabilidad reconocida y con suficiencia para la expedición de dichos atestados en el estado donde funcionan;

Por Tanto:

Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico;

Resuelve:

UNICO:—Reconócese legalmente válido el

Certificado de Miembro Asociado de «The Society of Commercial Accountants» de Gran Bretaña. Incorpórese como Contador—Auditor e inscribbase en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua al señor Anthony F. Vick, previo el pago de los impuestos de Ley.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1965. *Mauricio Pallais Lacayo*, Vice-Ministro de Educación Pública.—Ante mí: *Rogelio Montenegro Fajardo*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 79, Partida No. 894, del Libro de Registros de Títulos y Diplomas que lleva la Oficialía Mayor de este Despacho el Certificado de Miembro Asociado de «The Society of Commercial Accountants», de Gran Bretaña, extendido el 10 de Febrero de 1964. A favor de Anthony F. Vick.

Managua, D.N., 12 de Noviembre de 1965

Rogelio Montenegro Fajardo

Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Venta de Patente

Nº 4260—B/U Nº 223704— ₡ 7.60

Schering Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención No. 703, del dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre: «PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE FORMAMIDINAS N, N' — TRISUSTITUIDAS», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., 29 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vijil Tardón.

2 1

Patentes de Invención

Nº 4203—B/U Nº 214839— ₡ 7.60

Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Luis Manuel Areas Prieto, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Herbicida de N—Diacilanilidas» (Procedimiento para Hacerlo y Método para Aplicación).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4207—B/U Nº 214843— ₡ 7.60

Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Luis Manuel Areas Prieto, Abogado, mayor de edad, casado y de este

domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Herbicida de N-Formil Haloacetanilida» (Procedimiento para Hacerlo y Método de Aplicación)

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4158—B/U Nº 215157— ₡ 7.60

The Gillette Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Hoja de Afeitar y Método para Hacerla»

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4114—B/U Nº 214100— ₡ 7.20

Jules Hourdlaux, ciudadano francés, domiciliado en la ciudad de París, Francia, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Procedimiento de Fabricación de una Pantalla Curva y Pantalla así obtenida»

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nombres Comerciales

Nº 4592—B/U Nº 235603— ₡ 90.00

Nemer Abohasen Dapech, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

«Almacén Gloria»

Para distinguir: Toda clase de Mercaderías, especialmente Telas y Ropa Hecha.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4557—B/U Nº 224393— ₡ 30.00

B/U Nº 235579— ₡ 60.00

Enrique Ramos Mendoza, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial:

«HENRY»

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: La venta de Salsas y Encurtidos.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., diecinueve de Octubre

de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4017—B/U No 214097—\$ 214.97

Julio Víctor Domínguez Gutiérrez, Barbero y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“Barbería San José”,

Para distinguir, Un Negocio de Barbería, con todas las Especialidades inherentes a esta Clase de Servicio;

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía—Managua, D.N., diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4583—B/U No 235597—\$ 225.00

Inversiones Industriales de Nicaragua S. A., de esta República, por medio de apoderado doctor Gonzalo Solórzano Belli, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión: INVERSIONES INDUSTRIALES DE NICARAGUA S. A. y una etiqueta que en la parte superior de la misma tiene un círculo cuyos bordes son piqueados y dentro del mismo tiene dos letras II mayúsculas y de molde y en la parte inferior de la etiqueta se lee el nombre INVERSIONES INDUSTRIALES DE NICARAGUA S. A.

II

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: LA INVERSION EN PROYECTOS INDUSTRIALES.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., Veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Marcas de Fábrica

No 4430—B/U No 224353—\$ 19.00

Eagle Electric MFG. Co., Inc. de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

10



No. 2154
FOUR GANG TOGGLE

Para distinguir: Productos comprendidos en la

Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4431—B/U No 224374—\$ 28.00

Fichtel & Sachs A. G., de Alemania, mediante Gestor Oficioso, Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos Comprendidos en las siguientes Clases, Clase 22, (Vehículos).— Clase 24, (Aparatos, Máquinas y Accesorios Eléctricos).— Clase 26, (Cuchillería, Máquinas o Aparatos Herramientas y sus Partes) — Clase 16, (Ferretería, Plomería, Cañería, Conexiones para Aparatos a Vapor y Accesorios de los mismos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4577—B/U No 235593—\$ 90.00

Grasas y Aceites, Sociedad Anónima, de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, mediante apoderado Alfonso Robelo Callejas, del domicilio de la ciudad de Chinandega, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IMPERIAL

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 4576—B/U No. 235594—\$ 90.00

Grasas y Aceites, Sociedad Anónima de la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, mediante apoderado Alfonso Robelo Callejas, del domicilio de la ciudad de Chinandega, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AMBAR

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4322—B/U Nº 215193— ₡ 68.80

Industrias Unidas, Sociedad Anónima, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de las siguientes Marcas de Fábrica y Comercio:

VIOLETA, RUISEÑOR, ORQUIDEA, ROSA,
VOLCAN, DOS MARES, BAMBY, CLAVEL



Para: Hilos de Lino, Cáñamo de Yute y otras Fibras, Hilos de Algodón, Clase 46, (Hilos y Estambres o Hilazas); Tejidos de Lino, Cáñamo, Yute y otras Fibras en piezas; Tejidos de Algodón en piezas, Clase 45, (Tejidos de Punto, Mallas y Telas).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N. veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4552—B/U Nº 235562— ₡ 120.00

Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta marca fábrica y Comercio:



Para: Todos los Productos comprendidos en la Clase 7, especialmente Talco para Niños.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, nueve noviembre mil novecientos sesenticinco.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de patentes

3 1

Nº 4284—B/U Nº 223732— ₡ 10.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Zolunase”

Para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos),

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4115—B/U Nº 215160— ₡ 7.20

Productos Golden Limitada, de la República de Costa Rica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios O., de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“GOLDEN”

Para distinguir: Helados en todas sus Formas, Clase 49.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Ministerio de Economía, Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4152 - B/U Nº 235552— ₡ 90 00
 Fábrica de Hilados y Tejidos «El Porvenir», S. A. Managua, mediante apoderado, solicita registro estas marcas Fábrica y comercio:

Conchanácar, Tres Flores, Army, Elegante, Imperial, Pavorreal, Norma
 Para: Telas y Tejidos y Géneros de toda clase— Clase 45.

Oyense oposiciones término legal.
 Oficina de Patentes. Managua, ocho Noviembre mil novecientos sesenticinco.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 4520 - B/U Nº 224399— ₡ 60.00
 B/U Nº 224394— ₡ 30.00
 Laboratorios Químicos Industriales, S. A., de Costa Rica, mediante gestor oficioso Dr. Raúl Barrios, solicita registro estas marcas de fábricas:

Vitarsan, Ganamicina, Mastigan, Broncodermina

Para: Todos los Productos comprendidos en la Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.
 Oficina de Patentes. Managua, seis noviembre mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 4604 - B/U Nº 236908 - ₡ 225 00
 Once mañana quince Diciembre próximo, subastaráse este Juzgado; mejor postor, finca rústica «NEJAPA» ubicada en jurisdicción esta ciudad formada por fusión de hecho dos lotes descritos individualmente así: 1) — Propiedad situada suroeste esta ciudad, integrada por dos parcelas, una en el sitio Motastepe como de doscientas manzanas cabida que comprende dentro la laguna de Nejapa y faldas cuenca hasta borde superior, limitada: Norte, terrenos poseídos por David Raskosky y propiedad sucesión Aurelio Estrada; Sur, camino que conduce al Apante y terrenos Motastepe ocupados por Matías Páramo; Oriente, terrenos ejidales; Occidente, terrenos de Motastepe conocidos como El Ratón; la otra parcela llamada El Ratón como con ciento cincuenta manzanas cabida de la cual se había desmembrado al norte un lote como de cincuenta o sesenta manzanas, limitada: Oriente, laguna de Nejapa; Occidente, terrenos de Daniel Molina, camino enmedio; Norte, terrenos sucesión Aurelio Estrada; Sur, terrenos de Proscopio Jarquín y Salvador Lezama, camino enmedio. Y 2) — Propiedad como de ciento cincuenticinco manzanas, llamada «Laguna Seca», limitada: Oriente, terrenos poseídos por David Raskosky; Occidente, carretera enmedio sucesión Aurelio Estrada; Sur; fincas de Leonor Martínez y de la sucesión Aurelio Estrada. Inscritos Número 1914, tomo CLVI. folio 31 y tomo CCCXXXVII folios 20/21, asiento 60; y Número 8581, tomo CLVI, folios 24/26, asiento 60. Registro Público Departamental de Managua.

Ejecución: Soledad Abaunza de Pasos contra Camilo González Cervantes.

Avalúo pactado: Ciento sesenta mil Córdobas.
 Oyense postores.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenticinco.— Dr. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua.— O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

Nº 4607 - B/U Nº 236912— ₡ 135.00
 Once mañana nueve Diciembre corriente año, subastaráse mejor postor local este Juzgado, mitad indivisa finca rústica «El Zopilote» o «El Progreso», ubicada: poniente, testamentaría general Narciso Talavera; norte, terrenos baldíos y Carlos Gutiérrez; sur, terrenos baldíos y denunciados Pedro Alvarez; oriente, testamentaría Maximiliano Morales.

Base: Veintiún mil quinientos cuarenta córdobas, intereses legales moratorios costas gastos.

Ejecución: Rossa Fonseca Gutiérrez a Omar de León Lacayo Estrada.

Oyense posturas.
 Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesenticinco. Las once mañana.— Enmendado— Alvarez— Vale. José Ernesto Bendaña Z., Juez 1o. Civil del Distrito. O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 4301 - B/U Nº 209016— ₡ 5.76
 Juana Ríos de Miranda, solicita título supletorio predio rústico situado comarca La Bolsa esta jurisdicción, extensión nueve manzanas lindante: Norte, Norberto Pérez; Sur, Ignacio Mayorga; Este, camino enmedio, Antonio Blanco; Poniente, terrenos municipales.

Interesados opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre veinticinco, mil novecientos sesenticinco.— Concepción González, Srta.

3 2

Nº 4302 - B/U Nº 164325— ₡ 7.04
 Angela Siles viuda de Ourdián, Jalapa, unión sus hijos Joaquín, Carlos, González, Héctor, Esperanza y Hermenegildo Ourdián Siles, pide título supletorio finca rústica ubicada aquella jurisdicción, quinientas manzanas extensión más o menos, limitada: Norte, propiedad los solicitantes; Sur, Virgilio Valladares; Oriente, Adolfo Menin; Occidente, propiedad los solicitantes.

Valórala: diez mil córdobas.
 Oposiciones, término legal.
 Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós octubre mil novecientos sesenta y cinco.— T. R. Maldonado.— Rey. Zúñiga, Srto.

Conforme.— Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 2

Nº 4303 - B/U Nº 164335— ₡ 6.92
 Alejandro Ruiz Ortiz, San Fernando, pide título supletorio, propiedad ubicada Las Camelias, aquella jurisdicción, quince manzanas extensión más o menos, limitada: Norte, Sucesores Fernando Agurcia, Matilde y José María Ortiz; Sur, José María Ortiz; Oriente, Luis de Tourniel; Occidente, José María y Matilde Ortiz.

Valórala, dos mil córdobas.
 Oposiciones, término legal.
 Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta y cinco.— T. R. Maldonado.— Rey. Zúñiga, Srto.

Conforme.— Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 2

Nº 4381 - B/U Nº 2035051— ₡ 6.40
 Eva Carrillo Calderón, solicita título supletorio, solar urbano, mide: cuarenta varas frente, treinticinco fondo, linda: Oriente, Ana Julia Galarza, Amalia Gómez de Galarza, calle enmedio; Poniente, Eusebio Tenorio, Norte, María de los Angeles Urbina; Sur, Víctor Mora, calle enmedio. Estímalo doscientos córdobas. Opónganse.
 Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, catorce Octubre mil novecientos sesenticinco.— Joaquín Vargas, Srto.

3 2

Nº 4380—B/U Nº 20350—\$ 6.045

Amalia Morales, solicita título supletorio, solar urbano Moyogalpa, San José del Sur, mide: Oriente, cincuentinueve varas doce pulgadas; Emilia Ortiz, calle en medio; Poniente, sesenta varas, Simona Loria, Ana Martínez; Norte, treinta y cinco varas, Antonio Cruz; Sur, treinta y cinco varas, Antonio Condega. Estímalo doscientos córdobas. Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, catorce Octubre mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 4379—B/U Nº 203502—\$ 6.28

Emilia Sandoval, solicita título supletorio, solar urbano, Moyogalpa, Los Angeles, mide: Oriente, Poniente, cuarentiocho varas; Norte, cuarenta varas; Sur, treinta y cinco varas. Linda: Oriente, Francisco Guzmán; Poniente, Salomón Juárez, Norte, plaza pública, calle en medio; Sur, Magdalena González. Estímalo doscientos córdobas. Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintinueve Octubre mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 4378—B/U Nº 203407—\$ 6.80

Angela Arca de Arca, solicita título supletorio, propiedad rústica, cincuenta manzanas, La Concepción, Moyogalpa, linda: Oriente, Cristina, Víctor Mendoza, Hilario Potoy, Miguel Alemán; Poniente, Eugenia Martínez, Francisco Fajardo, callejón en medio, Victorino Ponce, Gregorio González, José Angel Alemán, Lorenzo Potoy; Norte, Herminia Martínez; Sur, Inocente Quillén, Francisco Fajardo, Francisco Ponce. Estímalo doscientos córdobas. Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintidós Octubre mil novecientos sesenticinco.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 4304—B/U Nº 186393—\$ 7.76

Baltazar Murillo, solicita título supletorio cerramiento posee sitio Tapacual esta jurisdicción del cual es comunero, como de setenta manzanas más o menos acotado con cercos de piedra, alambre, natural y de los colindantes, cultivado con zacate de guinea, limitado así: oriente, propiedad Francisco Castillo y barrancos Tapacual; occidente, de Luis y Teodoro Rodríguez; norte, Coronado Alfaro y el mismo Francisco Castillo; y sur, Antonio Carrasco. Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, dieciocho de Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno, Srlo.

3 2

Nº 4305—B/U Nº 203463—\$ 5.40

María Acevedo, solicita título supletorio urbana en Pueblo Nuevo jurisdicción Belén, mide: oriente, poniente, sur, cuarenta varas; norte, treinta y nueve varas; limita: oriente, calle; poniente, Felipa Bustos; norte, calle; sur, Paula Martínez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Molé S. Cole.

3 2

Nº 4307—B/U Nº 176571—\$ 6.40

Sandalio Talavera Chavarría, solicita título supletorio, finca rústica ochenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Serapio Talavera y Félix Pedro Meza; occidente, predio del expnente; norte, Lizandro Talavera; sur, Antonia de Rivera. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo. Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 4280—B/U Nº 98397—\$ 6.32

Francisco Guzmán Amador, solicita título supletorio terreno rústico, Moyogalpa Los Angeles, seis manzanas, mil seiscientos sesenta y seis varas cuadradas, linda: oriente, Jorge Alvarez; poniente, José Jesús Rodríguez; norte, Santos Rodríguez, Salomón Juárez; sur, Mercedes Rodríguez, María Eugenia López.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, diecinueve Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 4605—B/U Nº 236910—\$ 135.00

Petrona Vega de Robleto, solicita título supletorio urbana en San Marcos, departamento de Carazo, que mide catorce varas y media de frente, por veintiseis varas y media de fondo, lindante: norte, herederos Ernestina Carrión; sur, Ezequiel Robleto y hermano; oriente, Antonio Serrano y Alejandro García, calle; occidente, Teresa viuda de Morales.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. San Marcos, veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis F. Mejía G.—F. Ortega Pavón, Srlo.

3 1

Nº 4558—B/U Nº 235580—\$ 30.00

235596—\$ 15.00

Eduardo Osorio, solicita título supletorio lote tres manzanas sita Molejones, Nandalme lindante: oriente, Alejandro Mongalo; poniente, Luis Dumas, norte, finca San Felipe; sur la Secundino Guadamuz O; cercada todos sus rumbos.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 4363—B/U Nº 176568—\$ 6.20

Narciso Cárcamo, solicita donación solar esta ciudad, dieciséis varas frente, treinta y cinco fondos, con casa, estos linderos: Norte, propiedad Víctor Bertrand; Sur, solar Eugenio Díaz; Oriente, casa Martina Ordóñez; Occidente, propiedad Eulalio Cárcamo.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, once Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Jorge Ordóñez, Morales, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario.

3 3

Nº 4362—B/U Nº 176565—\$ 6.20

Bernardo Zelaya Rodríguez, solicita donación solar esta ciudad, con casa fuera radio central equinero, veintiseis varas de frente, treinta fondo, estos linderos: Norte, Pedro Villareina; Sur, Antonio Carrasco Zelaya; Oriente, Felipa Lagos; Occidente, propiedad Germán Alfaro.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho Agosto mil novecientos sesenticinco.—Jorge Ordóñez Morales, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario.

3 3

Citación a Accionistas de Industrias Piur, S. A.

Nº 4608—B/U Nº 236914—\$ 45.00

Cítase a los accionistas de Industrias Piur, Sociedad Anónima, para que a las diez de la mañana

na del diez y seis de Diciembre del año corriente, concurren para Junta General de Accionistas Extraordinaria, en las oficinas de la Compañía sita en el quinto piso del Edificio de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para tratar asuntos generales de la Compañía, aumento del capital social y elegir la Directiva definitivamente y sus vigilantes.

Managua, veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Noel Pallais Debayle

1

Citaciones de Procesados

No. 349

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Eliseo Altamirano Torres, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Carlos José García López, quien fue de veinticinco años de edad, mecánico, casado y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—Oscar Blanco M., Srlo.

Es conforme con su original. León once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Blanco Matus, Secretario del Juzgado del Distrito para lo Criminal del Departamento de León.

1

No. 345

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados ausentes: Pastor Lumbí, Carmelo Laguna y Francisco Romero, los tres de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de atentado contra la autoridad del Juez de Mesta de la Comarca San Ramón, don Coronado Galtán, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Juigalpa, a los tres días del mes

de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Entre líneas—de—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. 352

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan y Samuel Ruiz Acuña, ambos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Hermenegildo Martínez Orozco, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Isidro de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario, y nombrarles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Matagalpa, noviembre tres de mil novecientos sesenta y cinco.—Corregido—fecha—vale.—Angela Rizo C.—Lydia Ma. Chavarría L., Sría.

Es conforme con su original. Matagalpa, noviembre diez de mil novecientos sesenta y cinco.—Corregidos—emplazo—vale.—Lydia Ma. Chavarría L., Sría.

1

Reg. 342

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jerónimo Alarcón Chavarría, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Matiguás, de este Departamento para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, en la persona de Narciso Orozco Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Matiguás, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Angela Rizo C.—Lydia Ma. Chavarría L., Secretaria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintinueve de Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—Lydia Ma. Chavarría L., Secretaria.

1